

DENUNCIA

Denuncia contra **MARITZA ESTHER ARAUZ LINDSAY** y otros, por la posible comisión de los delitos **CONTRA EL PATRIMONIO** y **CONTRA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**, en perjuicio del Estado.

SEÑOR PROCURADOR GENERAL DE LA NACIÓN, SUPLENTE:

Yo, **FERNANDO NÚÑEZ FÁBREGA**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal PE-2-821, en mi condición de **Secretario Ejecutivo del Consejo Nacional de Transparencia Contra la Corrupción**, con oficinas ubicadas en Avenida Del Prado, edificio 713, Balboa, Corregimiento de Ancón, Distrito de Panamá, me dirijo a usted, con el fin de interponer formal denuncia contra la señora **MARITZA ESTHER ARAUZ LINDSAY**, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 4-228-165, quien funge como Educadora del Centro Educativo I.P.T. de Colón, y otros, a fin de que se INVESTIGUEN los hechos, y de ser el caso, se les declare responsables y sean debidamente SANCIONADOS por la posible comisión de los delitos **CONTRA EL PATRIMONIO** y **CONTRA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**, en perjuicio del Estado.

I. LAS PARTES EN ESTA DENUNCIA:

DENUNCIANTE.

FERNANDO NÚÑEZ FÁBREGA, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. PE-2-821, actuando en mi condición de SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO NACIONAL DE TRANSPARENCIA CONTRA LA CORRUPCIÓN, con oficinas en Avenida Del Prado, Edificio 713, Balboa, Corregimiento de Ancón, Distrito de Panamá.

DENUNCIADOS.

MARITZA ESTHER ARAUZ LINDSAY, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 4-228-165, quien funge como Educadora del Centro Educativo I.P.T. de Colón.

Y cualquier otra persona que resulte vinculada a los hechos.

II. DELITO POR EL QUE SE DENUNCIA.

Denunciamos a **MARITZA ESTHER ARAUZ LINDSAY** y cualquier otra persona que resulte responsable por la supuesta comisión de los delitos **CONTRA EL PATRIMONIO** y **CONTRA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**, contemplados en el Título IV, Capítulo IV y Título X, respectivamente, ambos del Libro Segundo del Código Penal, de la Ley 18 de 1982.

III. LUGAR Y FECHA DEL HECHO.

La posible comisión de los delitos **CONTRA EL PATRIMONIO** y **CONTRA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**, a que hace alusión esta DENUNCIA, se cometieron en la provincia de Colón, en la Sede Regional de Colón, desde marzo de 2002, a la fecha.

IV. ANTECEDENTES GENERALES DEL CASO.

1. Mediante denuncia ciudadana presentada el 20 de agosto de 2010, se puso en conocimiento de esta Secretaria Ejecutiva del Consejo Nacional de Transparencia Contra la Corrupción, la posible comisión de actos irregulares por parte de la señora **MARITZA ESTHER ARAUZ LINDSAY**, por la posible presentación de "diplomas falsos" ante el Departamento de Recursos Humanos del Ministerio de Educación (MEDUCA).
2. De las averiguaciones realizadas por la Secretaría de Transparencia, no se pudo ubicar por el momento la existencia de "diplomas falsos", pero se tuvo constancia de que en la base de datos de MEDUCA, se realizaron registros de créditos adicionales falsos a favor de **MARITZA ESTHER ARAUZ LINDSAY**, quien como resultado por esta acción, fue ascendida a Educador M-1 P.PX2 Auto mecánica, a tan solo dos (2) meses de su nombramiento inicial.
3. De lo anteriormente señalado, se advierte la participación de funcionarios del MEDUCA, del Departamento de Recursos Humanos y de la Dirección Regional de Educación de la Provincia de Colón, para la inclusión de créditos e información falsa en el sistema de registro de la institución, factor que fue determinante para que el hecho denunciado se consumara.
4. Que la comisión de dichos actos producen además una posible lesión patrimonial al Estado.

V. PARTICIPACIÓN DE LA DENUNCIADA.

Primero: Un análisis realizado al Historial Académico de **MARITZA ESTHER ARAUZ LINDSAY**, que aparece en los registros del MEDUCA, permite concluir que la información que se ingresó en el sistema de la institución, identificados como TEC. ING ESP MECANICA, bajo el código 200-0 y LIC. ING ESP MECANICA, bajo el código 200-2, son falsos, manteniendo así la denunciada una vigencia acreditada a su favor, desde el 14 de enero del 2002, lo que es violatorio del artículo 300 de la Constitución Política y configura la posible comisión del delito Contra el Patrimonio.

Segundo: Como consecuencia de los registros de créditos falsos, **MARITZA ESTHER ARAUZ LINDSAY** fue ascendida y tomó posesión del cargo Educador M-1 P.PX2 Automecánica, por el cual se emitió el Acta de Toma de Posesión con fecha del 11 de marzo de 2002, con sueldo mensual de B/.532.50. Posteriormente, mediante Decreto Ejecutivo No. 982 del 23 de diciembre de 2004, **MARITZA ESTHER ARAUZ LINDSAY**, fue nombrada permanente en la posición No. 36075, en el cargo de Educadora de Inglés en el Centro Educativo I.P.T. de Colón, con salario de B/.532.50 mensuales.

Tercero: De lo anteriormente expuesto, el Departamento de Recursos Humanos del MEDUCA y la Dirección Regional de Educación de la Provincia de Colón, no han explicado aún los motivos por la cual se ingresó información falsa, ni ha identificado al funcionario responsable del registro. Aunado a lo antes expuesto, **ARAUZ LINDSAY** al tener conocimiento de la denuncia que se había presentado en su contra, se presentó de manera voluntaria a la Secretaría de Transparencia, con la finalidad de presentar todos los títulos de estudios que ella poseía y comunicó voluntariamente a los Auditores Forenses de la institución, que ella no había registrado diplomas, ni sabía que aparecían ingresados en su historial, lo que solicitó que se hiciera constar, como se plasmó en informe o acta.

Cuarto: Que como consecuencia de lo anterior, existen indicios sobre la posible comisión del delito CONTRA EL PATRIMONIO, mediante la figura de estafa, contemplada en el Título IV, Capítulo IV, del Libro Segundo del Código Penal, Ley 18 de 1982, toda vez que al ingresar créditos o títulos inexistentes, se logró engañar a las autoridades del MEDUCA, para procurar de manera ilícita la designación en un cargo de la institución, a favor de **MARITZA ESTHER ARAUZ LINDSAY**.

Quinto: No se debe descartar la participación de funcionarios del Ministerio de Educación, involucrados en el ingreso de información falsa al sistema de Historial Académico, por el registro de títulos por supuestos estudios obtenidos sin la debida consulta o verificación ante los departamentos encargados, lo que puede constituir la posible comisión de un delito Contra la Administración Pública, contemplado en el Título X, del Libro Segundo del Código Penal, de la Ley 18 de 1982.

Sexto: Luego de la descripción de estos hechos, se observa que no solamente existe una posible lesión patrimonial al Estado e irregularidades de tipo administrativas por parte de estos servidores públicos, sino la posible comisión de delitos tipificados en el Código Penal, por lo que resulta procedente actuar conforme lo dispone el artículo 9 del Decreto 232 de 21 de julio de 2009, que establece la obligación de la Secretaría Ejecutiva de Transparencia, de poner los

hechos en conocimiento de la autoridad competente, para que proceda con la investigación penal y solicite la sanción de los responsables de comprobarse la comisión de un delito.

VI. PRUEBAS.

1. Copia debidamente autenticada de Decreto Ejecutivo No. 982 de 23 de diciembre de 2004, por la cual se efectúa el Nombramiento de condición permanente **MARITZA ESTHER ARAUZ LINDSAY**, contentiva de 3 fojas.
2. Copia simple del Acta de Toma de Posesión de **MARITZA ESTHER ARAUZ LINDSAY**, fechada el 11 de marzo de 2002.
3. Copia simple del Historial Académico de **MARITZA ESTHER ARAUZ LINDSAY**, fechada el 24 de septiembre de 2010.
4. Copia simple de nota SECT/LD/MBT/107-10, fechada el 14 de octubre de 2010, contentiva de 2 fojas.
5. Copia simple de documento de registro fechada el 25 de junio de 2010, por la universidad Interamericana, contentiva de 2 fojas.
6. Original - Nota DNRRHH/14324, fechada el 26 de octubre de 2010, contentiva de 2 fojas.
7. Copia simple de Nota DNRRHH/14322, fechada el 25 de octubre de 2010, contentiva de 2 fojas.
8. Copia simple de Nota DNRRHH/14321, fechada el 25 de octubre de 2010, contentiva de 2 fojas.
9. Copia simple de Nota DNRRHH/14323, fechada el 25 de octubre de 2010.
10. Original - Informe de Auditoría y Acta, fechadas el 24 de septiembre de 2010, contentiva de 2 fojas.
11. Copia simple - Certificación de Curso de Operador Básico de Computadoras, expedido por la Fundación para la Promoción de la Mujer, fechada el 26 de febrero de 1997.
12. Copia simple - Certificación de Asistencia y participación de seminario: Aplicación de las nuevas tecnologías de información y comunicación a la pedagogía, fechada el 6 de febrero de 2004, expedido por la Dirección Regional de Educación de Panamá Centro.
13. Copia simple - Certificación de participación de seminario: Piaget y las Adecuaciones Curriculares, fechada el 27 de enero de 2006, expedido por la Dirección Regional de Educación de Panamá Centro.
14. Copia simple - Certificación de Asistencia y participación: Estrategias de Enseñanzas y Aprendizaje, efectuado del 13 al 17 de febrero de 2006, expedido por la Dirección Regional de Educación de San Miguelito, Las Cumbres y Chilibre.
15. Copia simple - Certificación de Asistencia y participación de seminario: Introducción a la programación de control numérico computarizada y

sistema de manufactura, fechada el 21 de enero de 2005, expedido por la Dirección Regional de Educación de Panamá Centro.

16. Copia simple – Diploma por haber aprobado estudios generales del segundo ciclo técnico profesional en calificación en Automecánica del I.P.C. Nocturno de Panamá, fechada el 11 de diciembre de 1992, expedido por el Ministerio de Educación.
17. Copia simple - Certificación de Asistencia y participación de seminario: Elementos Básicos para preparar el Planteamiento Didáctico, efectuado del 9 al 13 de febrero de 2004, expedido por la Dirección Regional de Educación de Darién.
18. Copia simple - fechada el 26 de agosto de 1998, de la señora Melissa Amado, Gerente Administrativa de Construcciones y Estructuras en Acero, S.A.
19. Copia simple - fechada el 18 de agosto de 1998, de la Licenciada Rosa Inés Vargas, Gerente Administrativa de Abel Aguilar, S.A.

SOLICITUD ESPECIAL.

Los hechos denunciados, sugieren que servidores públicos realizaron la posible comisión de delitos Contra el Patrimonio y Contra la Administración Pública, por lo que corresponde al Ministerio Público dar inicio a las sumarias correspondientes a fin de determinar las responsabilidades penales a que haya a lugar.

FUNDAMENTO DE DERECHO.

Fundamentamos nuestra denuncia con base en lo dispuesto en el Título IV, Capítulo IV y Título X, ambos del Libro Segundo del Código Penal de 1982, y Decreto Ejecutivo 232 de 21 de julio de 2009.

Fernando Núñez Fábrega
Secretario Ejecutivo
Consejo Nacional de Transparencia
Contra la Corrupción.